



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

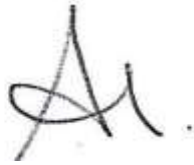
Radicado: 050013105018 2015 01173 00
Demandante: MARIA LUZMILA CASTAÑEDA
Demandado: GUILLERMO DE JESÚS PELÁEZ VÉLEZ y LIBIA VIRGINIA PELÁEZ DE VÉLEZ

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda, data del 18 de septiembre de 2015, notificado por estados N° 168 del 23 de septiembre de 2015 (fls. 20 y 21 del expediente digital), advirtiéndose que mediante auto del 31 de enero de 2018, notificado por estados N° 14 del 2 de febrero de 2018 (fl. 30 del expediente digital), se requiere a la parte para que efectúe los trámites pertinentes de citación para notificación de todos los demandados so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, que mediante memorial el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento toda vez que desconoce otro domicilio del demandado para ser citado (Fls. 31-37 del expediente digital), sin embargo, el Despacho mediante auto del 20 de febrero de 2019 no accedió a la solicitud de emplazar toda vez que advierte que la notificación por aviso no se efectuó en debida forma, instando a la parte demandante para que la realizara en forma correcta, esto es, separadamente a cada demandado y con la dirección que corresponde a cada uno (Fl. 38 del expediente digital), sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique la notificación.

Por lo anterior, se tiene que a partir de esa fecha han transcurrido más de 3 años sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para lograr la notificación a los demandados, motivo por el cual este Despacho dará aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

En consecuencia, se ORDENA el archivo del expediente, previa desanotación del sistema, y se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 142 del 23 de
agosto de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria